



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7718/2024

Folio: 330017324000022

Asunto: Respuesta

Ciudad de México, a 09 de julio de 2024.

C. Solicitante Presente

Como respuesta a su solicitud de acceso a la información con número de folio 330017324000022 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**), a través del **Instituto Matias Romero (IMR)** mediante la que requirió:

“Solicito saber cuando se abre la convocatoria para ingresar al cuerpo diplomático del servicio exterior mexicano. A demás, solicito saber a la Secretaria de Relaciones Exteriores, cuántas personas regresaron de Estados Unidos de América a México, a través de la ayuda que ofrecen los consulados de México en Estados Unidos, solo las personas que murieron en estados Unidos y los retornaron a través de un ataud del año 2020- 2024. El destino y el origen de estas personas.” (Sic)

Se hace de su conocimiento que la misma fue turnada para su atención al **IMR**, atendiendo lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Al respecto, el **IMR** señaló que no tiene conocimiento de una fecha precisa para una próxima convocatoria de ingreso al **Servicio Exterior Mexicano (SEM)**.

Así mismo aclaró que no cuenta con facultades para decidir la fecha de una nueva convocatoria de ingreso al **SEM**.

Igualmente, con base en sus facultades reglamentarias, el **IMR** tampoco cuenta con la información requerida sobre retornos de personas mexicanas desde los Estados Unidos de América.

Por lo anterior, se comunica que la instancia competente que pudiera contar con la información de su interés es la **Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)**, de conformidad con el artículo 6 y 7 del **RISRE**, como previamente se le comunicó mediante respuesta diversa.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio Núm. UDT-7718/2024

Folio: 330017324000022

Asunto: Respuesta

Por último, se hace de su conocimiento que en caso de no estar conforme con la respuesta otorgada, la **LFTAIP** en sus artículos 147 y 148 establecen, que el solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la Ley Federal mencionada.

Sin otro particular, se reitera el interés de esta Unidad de Transparencia de atender su solicitud.

Atentamente

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

